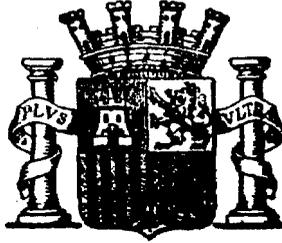


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel García Alvarez, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

En consideración a lo solicitado por el Auditor de división, en situación de retirado, D. Manuel del Nido y Torres, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres,

Vengo en concederle el empleo de Auditor general, honorario, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el Inspector médico D. Mariano Esteban Clavillar, cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la segunda Inspección general del Ejército, y pase a la situación de primera reserva por haber cumplido, el día seis del mes actual, la edad

que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### ASCENSOS

(Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la circular de 15 de febrero de 1933 (D. O. núm. 49), este Ministerio ha resuelto promover al empleo de auxiliar de primera (asimilado a teniente) del Cuerpo auxiliar de INTERVENCIÓN MILITAR, a extinguir, al de segunda de dicho Cuerpo, con destino en las oficinas de Intervención de esas fuerzas militares, D. Luis Bermejo Maqueda, por ser el más antiguo de su escala y reunir las condiciones reglamentarias, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 11 de marzo último, y continuar en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192) y como consecuencia de la oposición celebrada con fecha 3 del corriente mes en la Academia de Artillería e Ingenieros, para cubrir una vacante de

músico de primera clase, correspondiente a fiscorno, por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a dicho empleo el de tercera, del batallón de Infantería de Marina de la Base Naval de Cádiz, D. Manuel Berna García, a quien ha sido adjudicada la referida vacante, causando efectos de alta y baja en la revista de Comisario del mes de mayo próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de teniente en el Grupo de Caza de la Escuadra núm. 2 (Sevilla), y una de comandante, una de capitán y una de teniente en el de la Escuadra núm. 3 (Barcelona), que deben serlo en la forma que determina la orden circular de 11 de mayo último (D. O. núm. 116), por este Ministerio se ha resuelto se anuncie el oportuno concurso. Los de los referidos empleos, con destino en el Arma de Aviación, que reúnan las condiciones mínimas indispensables para servir en Unidades de Caza, que señala la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. núm. 72), podrán tomar parte en él, y promoverán sus instancias en el plazo de quince días, ajustándose a cuanto dispone la de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), observándose además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que darán exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Francisco de Turo Guerrero, dispo-

nible B) en esa división, quede en igual situación en la misma, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de INGENIEROS D. José Sastre Alba, con destino en esa división; por este Ministerio se ha resuelto concederle cuarenta y cinco días de licencia por asuntos propios para París (Francia), Bruselas (Bélgica), Berlín (Alemania), Varsovia (Polonia), Moscú y Leningrado (Rusia), con arreglo a lo que determina la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la división de Caballería.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. José Chacón Yerón, de la Agrupación de Ceuta, en súplica de veinte días de licencia por asuntos propios para Argelia y Túnez (Marruecos francés), Roma, Nápoles, Venecia, Milán y Turín (Italia), Niza, Marsella y Lourdes (Francia) y Gibraltar; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las órdenes circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Fernando Córdoba Sa-

maniego, de la Agrupación de Ceuta, en súplica de veinte días de licencia por asuntos propios para Argelia y Túnez (Marruecos francés), Roma, Nápoles, Venecia, Milán y Turín (Italia), Niza, Marsella y Lourdes (Francia) y Gibraltar; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las órdenes circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INGENIEROS D. Carmelo Urruti Castejón, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 7; por este Ministerio se ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Madrid, Barcelona, Zaragoza y San Sebastián; Hendaya, Biarritz, Bayona, Burdeos, Lourdes, Toulouse y París (Francia); Lieja, Bruselas y Amberes (Bélgica); Rotterdam y La Haya (Holanda) y Londres (Inglaterra), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de complemento del Arma de Aviación, con destino en la Escuadra núm. 3, grupo número 23, D. Francisco Javier Magret Viñolas, este Ministerio ha resuelto concederle diez días de licencia por asuntos propios para Ginebra (Suiza), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), y ordenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205); teniendo en cuenta la prohibición que existe de usar uniforme en dicho país.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el celador de obras militares de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS D. Santos Altemir Raso, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división orgánica (Lérida); este Ministerio ha resuelto concederle diez días de licencia por asuntos propios para Mazamet (Francia), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. números 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO don Marcelino Iglesias Corujedo, con destino en la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de esa división, pase a la situación de retirado con residencia de Oviedo, calle de la Piñera, número 21, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 6 del actual; siendo baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del corriente mes, y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponde por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, que percibirá por la Pagaduría de Hacienda de la citada plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los capitanes de ARTILLERÍA D. Juan Muro Marcos, D. Modesto Aguilera Morente y tenientes de dicha Arma D. Luis González de la Vega, don-

Luis Mirneo Casademunt y D. Gabriel Peña Márquez, en situación de disponibles apartado B) en esa división orgánica, en solicitud de diferencia de haberes desde el mes de septiembre de 1932 que pasaron a disponibles gubernativos, hasta mayo de 1933, ambos inclusive, que cesaron en aquélla por haber sido sobrescoido provisionalmente su procesamiento; teniendo en cuenta que los recurrentes se encontraban todos ellos en la situación de "colocados" en el mes de agosto de aquel año, y que su pase a disponible gubernativo lo fué con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de septiembre de 1932, y en su consecuencia de aplicación para los mismos los preceptos de la circular de 31 de enero de 1931 (D. O. número 27), este Ministerio ha resuelto sean reintegradas a los interesados la diferencia entre los cuatro quintos del sueldo y el sueldo entero del empleo, correspondientes a los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, ambos inclusive, sin derecho al abono de gratificación de ninguna clase, por razón del destino que desempeñan, por oponerse a ello el artículo segundo de la disposición últimamente referida.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, una vez visto el escrito de V. E. de 17 de marzo próximo pasado al que se unía una instancia del sargento de la Compañía de Mar de Ceuta, Antonio Aguilar López, en súplica de que le sea concedida la gratificación de 150 pesetas, en concepto de vestuario por estar asimilado a suboficial; que le sea abonada al interesado dicha gra-

tificación de 150 pesetas por una sola vez, de acuerdo con el decreto de 6 de agosto de 1929 (D. O. núm. 172), ya que la asimilación a suboficial que se le concedió por orden circular de 30 de abril de 1933 (D. O. núm. 101), lleva consigo las ventajas económicas del empleo asimilado y como comprendido en el tercer caso de la orden circular de 16 de julio de 1932 (D. O. núm. 173).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 79), este Ministerio ha resuelto que la relación de vacantes del Cuerpo JURIDICO MILITAR se considere aumentada en una de Auditor de división en la primera Inspección general del Ejército, de elección.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

### Estado Mayor Central

#### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

##### COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 22 de febrero próximo pasado, al que acompaña instancia del teniente médico D. José Ignacio Fanjul Sedeno, en solicitud de que le sea concedida una comisión de un año para ampliar

estudios, en la especialidad de Tuberculosis pulmonar (medicina y cirugía) en el Instituto de Beelitz de Berlín (Alemania), por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo la comisión sin derecho a dietas, viáticos ni escolaridades de ninguna especie, debiendo ser situados en Berlín a disposición del comisionado, durante el año de la comisión que se le concede, los haberes íntegros que por su destino actual le correspondan, quedando obligado a presentar a la terminación de la comisión, una Memoria referente a las enseñanzas obtenidas en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor Inspector de Sanidad de la tercera Inspección General.

Señores Intendente e Interventor Central de Guerra.

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INFANTERÍA, ayudante de profesor de la clase de "Juegos deportivos y deportes", que existe en la Escuela Central de Gimnasia, se anuncia el correspondiente concurso.

Los de dicho empleo y Arma que posean el título de profesor de Gimnasia y deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1934.

HIDALGO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... ..	0,25
Número o pliego atrasado ... ..	0,50
Programas ... ..	0,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	8,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

#### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraen o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.